CONTRATO Nº 10/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Ing. Jorge Rolando Cáceres con C.I. N° **863.679-**, en nombre y representación de la firma unipersonal EMPRESA TECNICA con RUC **863679-6**, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en la ciudad de Andrés Barbero c/ Simón Bolívar, Barrio Barsequillo – San Lorenzo de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*56.312.000*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma EMPRESA TECNICA, RUC: 863679-6; Para la Construcción de un aula en la Escuela Básica Nº 6388 Naranjaisy de la Compañía Naranjaisy - Villeta, por un monto de IVA incluido guaraníes cincuenta y seis millones trescientos doce mil, según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2015 según Resolución IM N°345/2015, de fecha 05 de mayo de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días. El plazo de terminación de la obra: es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:
a) Haya transcurrido 30 (treinta) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:
a) Hayan transcurrido 30 (treinta) días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO. La Municipalidad abonará a la Contratista, para la Construcción de un aula en la Escuela Básica Nº 6388 Naranjaisy de la compañía Naranjaisy - Villeta, hasta un monto de G. 56.312.000 (Cincuenta y seis millones trescientos doce mil) IVA incluido. No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago. Del valor de Certificado de Obras será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el Art. 39º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, según se detalla en el anexo 3, punto 5 de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Escuela Básica Nº 6388 Naranjaisy – Compañía Naranjaisy de la Ciudad de Villeta	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO DE 5,80 X 6,80 - UTILIZANDO VIGA DE H° A° c/ TEJAS.

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitido serán válidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

emtec Empresa Técnica emtecpersua@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

ING. JORGE R. CÁCERES ROJAS
Contratista

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO "A"

AULA TIPO DE 5,80 X 6,80 - UTILIZANDO VIGA DE H° A° c/ TEJAS

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1.	Preparación de la obra				
	b- Limpieza y preparación del terreno	M2	63,7	3.500	222.950
	c- Replanteo	M2	63,7	5.500	350.350
4.	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14	270.000	3.780.000
5.	Estructura de H° A° :				
	b2- Vigas y dado de H° A°	M3	0,82	1.350.000	1.107.000
	d- Encadenados de H° A°	M3	2,17	1.350.000	2.929.500
6.	Muros de nivelación :				
	a- De 0,45 cm.	M2	3,6	140.000	504.000
	b- De 0,30 cm.	M2	7,5	90.000	675.000
	c- De 0,60 cm.	M2	0,6	180.000	108.000
7.	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,3	35.000	815.500
8.	Aislación asfáltica:				
	a- De paredes	M2	6,4	18.500	118.400
9.	Muros de elevación :				
	b- De 0,15 para revocar	M2	3,4	55.000	187.000
	c-De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,5	90.000	3.105.000
	d- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,5	90.000	1.215.000
	e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	34,3	55.000	1.886.500
	f Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	12	24.500	294.000
10.	Pilares :				
	b- De 0,45 x 0,45 visto para corredor	ML.	6,6	165.000	1.089.000
12.	Techo :				
	c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	90,5	180.000	16.290.000
	d- Viga de madera y planchuela en galería	GL.	1	1.500.000	1.500.000
13.	Revoques:				
	a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,3	18.500	1.189.550

emtecparaguay@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL

	e- De viga cumbrera de H° A°	M2	10,3	18.500	190.550
14.	Contrapiso de H° de cascotes	M2	58	9.500	551.000
15.	Piso de baldosa calcarea	M2	58	70.000	4.060.000
16.	Zocalo calcareo	ML	34	20.000	680.000
17.	Aberturas de madera :				
	b- Puerta madera de 1,20 x 2,10	UN.	1	1.500.000	1.500.000
18.	Aberturas metálicas :				
	a- Ventanas tipo balancines	M2	6,84	250.000	1.710.000
19.	Alfeizar de ventanas :				
	c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	5	24.500	122.500
20.	Pinturas :				
	a- De paredes a la cal	M2	64,3	9.000	578.700
	c- De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	11,9	10.000	119.000
	e- De viga cumbrera a la cal	M2	10,3	9.000	92.700
	f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,84	10.000	68.400
	g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	111,3	10.000	1.113.000
	h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,5	10.000	905.000
	i- De abertura de madera con barniz	M2	5,5	10.000	55.000
23.	Vidrios dobles	M2	6,84	160.000	1.094.400
34.	Desagüe Pluvial				
	a- Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23	65.000	1.495.000
36.	Instalación eléctrica	GL.	1	1.650.000	1.650.000
37.	Artefactos eléctricos	GL.	1	1.250.000	1.250.000
40.	Mobiliarios :				
	a- Pizarrones	UN.	1	1.500.000	1.500.000
41.	Limpieza final	M2	60	3.500	210.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO – G. CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL.--					56.312.000

4

Emtec Empresa Técnica
...uay@hotmail.com

INTENDENCIA MUNICIPAL